5238

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la Orden ministerial legalizando a favor de don José María Castro Pérez la construcción de un editico destinado a bar, ocupando una parcela de 21 metros cuadrados en el muello de enlace de la zona de servicio del puerto de Villagarcia de Arosa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado con fecha 15 de abril de 1975, a favor de don José Maria Castro Pérez, la legalización de las obras efectuadas, cuyas características son las siguientes.

Provincia: Pontevedra.

Zona de servicio del puerto de Villagarcia de Arosa. Superficie aproximada: 121 metros cuadrados en el muelle de enlace.

Destino: Construcción de un edificio para bar. Plazo concedido: Diez años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 31 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

5239

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupa-ción de las parcelas que se citan, afectadas por la autopista Valencia-Alicante, sección I, trozo II, tér-mino municipal de Jeresa (Valencia).

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 31 de julio de 1975 el proyecto de trazado del trozo II, sección I de la autopista Valencia-Alicante, en el término municipal de Jeresa (Valencia), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre, en relación con el Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de ias actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación de reconstructores de la compacto de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las fincas y el de las de ocupación de las de las de las de ocupación de

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gratero e su costa con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados.

DIA 22 DE MARZO

9.30 horas

JE-1-Complementaria, JE-1-1, JE-2-Compl., JE-3-Compl., JE-4-Compl., JE-5-Compl., JE-21-Compl.

10.30 horas

<code>JE-22-Compl., JE-252-Compl., JE-257-Compl. y LE-R-104, JE-261-1Compl., JE-261-2, JE-262-1 y JE-363-Compl.</code>

11.30 horas

JE-270-Compl., JE-271-Compl., JE-272-Compl., J 279-Compl. y LE-R-111, JE-280-Compl. y JE-281-Compl. JE-272-1, JE-

JE-283-Compl., JE-284-Compl. y LE-R-112, JE-285-Compl., JE-285-1 y LE-R-113, JE-286 y LE-R-114, JE-287-Compl. y JE-287-1 y LE-R-115.

16.30 horas

JE-288-Compl. y LE-R-116, JE-289-Compl. y LE-R-117, JE-290-Compl. y LE-R-118, JE-292-Compl., JE-293-Compl. y LE-R-119, JE-294-Compl. y LE-R-120, JE-295-1-Compl. y LE-R-121.

17.30 horas

JE-296-Compl., JE-297-Compl., JE-298-Compl., JE-300-Compl. y LE-R-123, JE-302-Compl., JE-301-Compl. y LE-R-123, JE-302-Compl.

DIA 23 DE MARZO

9.30 horas

JE-303-Compl., JE-304-Compl., JE-305-Compl., JE-307-Compl., JE-313-Compl., JE-314-Compl.

JE-315-Compl., JE-316-Compl., JE-317-Compl., JE-317-2-Compl., JE-318-Compl., JE-318-Compl., JE-319-Compl.

JE-342-Compl., JE-352-Compl., JE-500, JE-501, JE-502, JE-503, JE-504.

12,30 horas

JE-505, JE-506, JE-507, JE-508, JE-509, JE-510 y JE-511.

16.30 horas

JE-512, JE-513, JE-514, JE-515, JE-516, JE-517 y JE-518.

17.30 horas

JE-519, JE-519-bis, JE-520, JE-521, JE-522, JE-523 y JE-524. DIA 24 DE MARZO

9.30 horas

JE-525, JE-526, JE-527, JE-528, JE-529, JE-530 y JE-531.

10,30 horas

JE-532, JE-533, JE-534, JE-535, JE-536, JE-537 y JE-538.

11.30 horas

JE-539, JE-540, JE-541, JE-542, JE-543, JE-544 y JE-545.

12.30 horas

JE-546, JE-547, JE-548, JE-549, JE-C-9-Compl., JE-C-16 y JE-C-17.

16,30 horas

JE-3-1, JE-7-1, JE-7-2, JE-7-3, JE-C-18, LE-250-MAT, LE-252-MAT, LE-254-MAT, LE-R-100 y LE-R-101.

17.30 horas

 \cdot LE-R-102, LE-R-103, LE-R-105, LE-R-106, LE-R-107, LE-R-108, LE-R-109 y LE-R-110.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales se han publicado en el «Boletín Oficial» del Estado» de fecha 10 de febrero de 1976; «Boletín Oficial» de la provincia del día 9 de febrero de 1976; «Boletín Oficial» de la provincia del día 9 de febrero de 1976; «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 8 de febrero de 1976.

Valencia, 1 de marzo de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—683-D.

5240

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para el levanta-miento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado el «Proyecto de saneamiento del sector de Campanar (colector Norte-cauce), Valencia», incluido en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y, consiguientemente, la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordentes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Valencia, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los titulares, que serán notificados con la correspondiente cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 23 de marzo, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de

trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación

de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Valencia o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 1 de marzo de 1976.—El Ingeniero Director.—1.905-E.

RELACION DE AFECTADOS

			
Número de la	Datos catastrales		Titular
finca	Polígono	Parcela	
			\
168 (91)	67	32	Manuel, Asunción y Mercedes Galindo Casanova.
168-A			José y_Ramón Roig Requení.
169 (44)	4	124	Juan Cuquerella García.
170 (43)	4	197	Compañía Levantina de Edifi- cación y Obras Públicas.
171 (42)	4	198	Jose y Ramón Requení Sa- l lavert.
172 (41)	4	199	Bartolomé, José, Vicente y Josefina Aguilar Ferrandis.
173 (40)	4	201	Salvador Sales Martí.
174 (11)	4	202	Hermenegildo, Salvador y Jo- sefa Aguilar Belenguer.
175 (39)	4	217	Manuel, Asunción y Mercedes
175-A			Calindo de Casanova.
176 (6)	4	190	María Martí Belenguer.
177 (13)	4	216	Amparo Benlloch Bartual.
178 (12)	4	216	Vicente Eurgos Belenguer.
179 (2)	4	215	José Burgos Belenguer.
179/1	-	_	José Benlloch Burgos.
179/1-A	-		Jezá Beznoch Burgos.
180	4	.213	Enrique Benlloch Olmos.
181	4	214	María Domenech López. Francisco Barberá Barberá.
182	4	181	María Barberá Andrés
182-A 182'		181	Juan Balbastre Burgos.
182'- A	4	101	Francisca Barberá Andrés.
183	4	237	Juan Balbastre Burgos.
184	4	74	Vicenta Barberá Guillot.
184-A		<u> </u>	Ramón Báguena Ferrer.
185	67	41	Vicenta Torres Pons.
186	67	46	Vicente Siurana Vila.
187	67	45	Francisco Ricós Vilaplana.
188	67	47	José Bartual Belenguer.
188- A		·	José y Vicente Pascual López
189	67	48	Pablo Guillot Benlloch. Herederos de Jaime Llansol.
189-A		-	Pablo Guillot Benlloch.
190 y 1 9 1	67 11	49 50	Jess Busitil Gómez
190-A	111		Vicente Miralles Sancho.
192 (109)	67	68	Antonio Llongo Barberá,
193 (110)	67	1	Domingo Aguila. Masiá.
194	=		José Llosá Torrijos.
195			Emilia Llongo Llopis.
196			Francisco Llongo Llopis,
197			Remedios Llis Chulia.
			1

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5241

ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo recaída en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por doña María Antonia Gomariz Mellado.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpues-to por doña María Antonia Gomariz Mellado contra acuerdo de este Ministerio de 6 de septiembre de 1974 la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 31 de octubre de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallamos: Se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por doña María Antonia Gomariz Mellado contra la resolución anteriormente citada de seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (*Boletín Oficial del Estado» de dos de octubre) por falta de previo recurso de reposición.

No ha lugar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la misma contra la resolución de diez de julio de mil no-vecientos setenta y cuatro (Boletín Oficial del Estado» del veintitrés), tácitamente ratificado en reposición por ser dicha re-solución ajustada a derecho; sin Costas. Y a su tiempo con cer-tificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia.»

Este Ministerio, ha dispuesto que se cumpla la citada senten-

cia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 18 de diciembre de 1975 por la que se aprueba la adaptación del Reglamento del Instituto de Criminología de la Universidad de Valencia. 5242

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de agosto de 1968 se aprobó la creación del Instituto de Criminología de la Universidad de Valencia.

Promulgados con posterioridad la Ley General de Educación y los Estatutos de la mencionada Universidad, se hace preciso adaptar el Reglamento del referido Instituto a la nueva nor-

mativa, por lo que.

Este Ministerio, con los informes favorables de la Universidad de Valencia y del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la adaptación del Reglamento del Instituto de Criminología de la Universidad de Valencia que se une como anexo de la presente Orden.

Segundo.—Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

o que digo a V. I

Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CRIMINOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

I. Disposiciones generales

Artículo 1.º El Instituto de Criminología de la Universidad de Valencia, como Centro de investigación y especialización, tendrá como finalidades: la enseñanza del conjunto de las disciplinas penales y criminológicas, para otorgar capacitación científica en esta especialidad la realización y promoción de investigaciones en tales materias y el asesoramiento a los Organismos competentes que así lo soliciten, para la reforma penal, la política criminal o la justicia del mismo orden, de acuerdo con el número uno del artículo 73 de la Ley General de Educación

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los números uno y dos del artículo 73 de la Ley General de Educación, el Instituto de Criminología estará integrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, adscrito a su Departamento de Derecho Penal.

II. Desarrollo de sus funciones

Art. 3.º El Instituto desempeñará su función investigadora Art. 3.º El Instituto desempenara su runcion investigadora a través de sus miembros, individualmente o en equipo, bien por propia iniciativa o a solicitud de Entidades públicas o privadas, pudiendo publicar sus trabajos de investigación directamente o a través de los conciertos que formalice.

Art. 4.º La función docente en la especialidad de «Criminología» se desarrollará por el Instituto en los siguientes términos:

a) Curso elemental, al que tendrán acceso aquellos alumnos que estén en posesión del título de Bachiller Superior o equi-

que estén en posesion del titulo de pacifiler Superior o equivalente a juicio del Consejo Directivo.

b) Curso superior, al que tendrán acceso los que hayan superado el curso elemental o tengan título universitario o equivalente a juicio del Consejo Directivo.

c) Cursos monográficos, al que tendrán acceso los que hayan superado satisfactoriamente el curso superior.

Las asignaturas de los distintos cursos, así como la duración

Las asignaturas de los distintos cursos, así como la duración de éstos, serán fijadas por el Consejo Directivo o, en su caso, propuestas por éste para su aprobación cuando así proceda.

Art. 5.º Al superar las pruebas del curso elemental o curso superior, se expedirán los correspondientes certificados diplomas, y en general el Instituto podrá expedir certificaciones de asistencia y capacitación en los cursillos o cursos sobre los temas monográficos que organice.

Art. 6.º Para la obtención de la credencial de Graduado en Criminología será necesario superar las pruebas de los cur-